



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE NULIDAD

DEMANDANTE: EVA LUZ RAMOS ANAYA, ALBEIRO RAMOS ANAYA, JORGE LUIS PATIÑO RAMOS, ISMENIA RAMOS ANAYA y ALICIA RAMOS CABALLERO

DEMANDADO: JAVIER FRANCISCO RAMOS ANAYA, SERHAN MOHAMAD ATEF Y BANCOLOMBIA.

RADICACIÓN No. 20060-40-89-001-2022-00091-00

Los señores EVA LUZ RAMOS ANAYA, ALBEIRO RAMOS ANAYA, JORGE LUIS PATIÑO RAMOS, ISMENIA RAMOS ANAYA y ALICIA RAMOS CABALLERO a través de su apoderado presenta demanda en contra de JAVIER FRANCISCO RAMOS ANAYA, SERHAN MOHAMAD ATEF Y BANCOLOMBIA para que se declaren la nulidad del poder otorgado por Alicia Esther Anaya de Ramos a Javier Francisco Ramos y la escritura pública 566 de siete (7) de diciembre de 2021, entre otras.

Entra entonces este despacho judicial a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, observando que por medio de auto de veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022) se inadmitió la misma a fin de que el actor la subsanara en el término de cinco (05) días, tal como lo estipula el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, no obstante lo anterior, el libelista corrigió los yerros enrostrados en la providencia en mención de manera extemporánea, el dieciocho (18) de mayo de 2022.

Así las cosas y como quiera que no se dio cumplimiento a lo allí dispuesto dentro del término otorgado para tal fin, se ha de proceder a rechazar la presente demanda.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en los artículos 90 del C.G.P. el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado dentro del término conferido para tal fin.

SEGUNDO: DEVOLVER la misma junto con sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora, previas las constancias del caso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ**

F.S.P.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a78c8bd4be58fa04f6cd73e1928c4ab58d57227d13ccaf967e22bbc12c92f90b

Documento generado en 26/05/2022 05:07:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**